

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

1537 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 471/2015.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 471/2015.

Negociado: AM.

N.I.G.: 2305044S20150001870.

De: Alejandro Figueira Cantón.

Abogado: Raúl Cabuchola Molina.

Contra: Rustarazo Energía, S.L.U. y Grupo Rustarazo y Fogasa.

Abogado:

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 471/2015, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de Alejandro Figueira Cantón contra Rustarazo Energía, S.L.U. y Grupo Rustarazo y Fogasa, en la que con fecha 15 de marzo de 2016 se ha dictado sentencia núm. 124/16 que sustancialmente dice lo siguiente en su fallo:

"Que, previa estimación de la excepción de falta de legitimación pasiva de la demandada Grupo Rustarazo, S.L.U., debo estimar parcialmente la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por D. Alejandro Figueira Cantón, frente a Rustarazo Energía S.L.U., y Grupo Rustarazo S.L.U., condenando a Rustarazo Energía S.L.U. a abonar al trabajador la suma de 822,24 euros, incrementada con el 10% por intereses moratorios y absolviendo a Grupo Rustarazo S.L.U. de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que es firme.

Librese testimonio de la presente para su unión a los autos, y llévase original de la misma al Libro de Sentencias del Juzgado.

Así lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a Rustarazo Energía, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 29 de Marzo de 2016.- El/La Secretario/a Judicial, FIRMA ILEGIBLE.